

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Jáudenes García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio del Ejército desestimatoria de reclamación formulada por el recurrente con escrito de 21 de septiembre de 1974; pleito al que han correspondido el número general 506.189 y el 181 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia fecha 5 de diciembre de 1974.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—9.813-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALGECIRAS

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, con el número 237 de 1974, a instancia del Procurador don José Rodríguez Jiménez, en nombre de doña Clorinda Cascales Ruiz, mayor de edad, sin profesión especial, casada y de esta vecindad, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Alberto Folch Bálmez, natural de Alcalá de Chivert, hijo de Vicente y de Francisca, que se ausentó de la villa de su nacimiento, en que residía con aquella, en el mes de agosto de 1950, sin que desde entonces se haya tenido noticias suyas, ni directamente ni por terceras personas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Algeciras, 9 de diciembre de 1974.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez.—El Secretario judicial.—9.645-E. y 2.ª 13-1-1975

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de los de esta ciudad, en autos sobre extravío de valores promovidos por el Procurador don Eusebio Lasala, en representación de don Vicente Puigdelloses Arjant, por el presente se hace público el haberse dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor Infante Merlo.—Barcelona a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta: Por turnado a este Juzgado el anterior escrito y documento con el mismo producido; fórmense autos, en los que se tiene por parte legítima al Procurador don Eusebio Lasala Palá, en nombre y

representación de don Vicente Puigdelloses Arjant, ello por virtud de la escritura de poder que debidamente aceptada y bastantada produce, la que se insertará conforme solicita, entendiéndose con el mismo la presente y sucesivas actuaciones en la forma prevenida por la Ley.

Se tiene por formulada denuncia sobre extravío de valores que expresa, consistentes en quinientas tres acciones de la Compañía "Torra Hostench Sociedad Anónima", domiciliada en Barcelona, avenida José Antonio, número seiscientos setenta y ocho, de valor nominal quinientas tres mil pesetas, o sea, mil pesetas de valor nominal cada una, ordinarias, serie A, al portador, y señaladas de números ciento siete mil seiscientos treinta y cuatro al ciento ochenta y seis, ambos inclusive, con el objeto de impedir que se pague a tercera persona el capital de los reseñados títulos accionales, en caso de reembolso del mismo, y los cupones vencidos y por vencer, así como para evitar que se transfiera la propiedad de los mismos y conseguir en su día la expedición de los correspondientes duplicados. Y proveyendo a lo que se interesa en dicho escrito, teniéndose ya desde ahora por parte al Ministerio Fiscal, como se solicita, publíquese la denuncia a los fines expresados, a cuyo efecto expidase edictos en los que además se hará constar que se confiere traslado al ignorado poseedor actual de dichas acciones extraviadas, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca ante este juzgado a hacer uso de su derecho y oponiéndose a las pretensiones y solicitud del aquí instante, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, así como de que le serán señalados los estrados del Juzgado en su representación si no lo verifica y de que, en su rebeldía, será sustanciado en momento oportuno el incidente que origina la repetida pretensión; cuales edictos se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de esta provincia, y en el "Diario de Avisos y Noticias" de esta ciudad "Diario de Barcelona", a los que se envíe con oficio acompañatorio, fijándose un ejemplar de ellos en los estrados del Juzgado, lugar del juicio. Póngase la denuncia en conocimiento de la Entidad emisora de las acciones, mediante el oportuno oficio que al efecto se le dirija exigiéndole acuse de recibo para constancia en estas actuaciones y para que lleve a cumplimiento lo indicado en el párrafo segundo del artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio; y, asimismo, póngase en conocimiento de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta ciudad, a fin de impedir la transmisión o negociación de tales títulos, y para que lo comuniquen a todas las demás Juntas Sindicales de los demás Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de la nación, enviándoles el correspondiente oficio; todos cuales despachos se entreguen al Procurador señor Lasala para su curso, firmando recibo; al otro sí del escrito a que se provee, en momento procesal oportuno se acordará.—Lo manda y firma el ilustrísimo señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta ciudad, doy fe. José Luis Infante.—Ante mí, Francisco Buitrón.»

Y a los fines dispuestos en dicha providencia, en todos sus aspectos, libro el presente que firmo en Barcelona a 17 de diciembre de 1974.—El Secretario, Francisco Buitrón.—13-5.

CACERES

Por el presente se hace público que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Núñez Díaz-Méndez, natural de Lisboa, y vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Maestro Angel Rodríguez, número 9, que se ausentó al extranjero en el año 1962, ignorando su paradero o situación, y el cual tendría en la actualidad la edad de cincuenta y dos años, y era hijo de Emilio y de Isabel.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cáceres, 12 de diciembre de 1974.—El Juez.—El Secretario.—78-E. 1.ª 13-1-1975

GUADIX

Don Eduardo Rodríguez Cano, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Guadix (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos número 48 de 1974 a instancia del Procurador don Pablo Rodríguez Merino, en nombre de don Antonio Martínez Carrasco Gallego, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez señor Rodríguez Cano. Guadix a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta: Los anteriores escritos y despacho a los autos de su razón, del escrito de «Onara, Sociedad Anónima», se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a la representación del suspenso; remítase copia del acta de la Junta al Ministerio Fiscal, y habiéndose convocado nueva Junta general de acreedores para el día veinticuatro de enero próximo, a las dieciséis treinta horas, cítese a los acreedores en la forma prevenida por el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, previéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito y que de no cumplir esos requisitos no serán admitidos; fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertense en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia y periódicos «ABC», de Madrid, y en el «Ideal», de Granada, entregando los despachos al Procurador señor Rodríguez para que gestione su cumplimiento; queden en Secretaría a disposición de las partes y los interesados los documentos y actuaciones a que se refiere el citado artículo 10, para que puedan ser examinados y tomar las notas oportunas.—Lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Eduardo Rodríguez Cano.—Ante mí, Juan María López-Quñones Hernández.—Rubricados.»

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en los boletines y periódicos acordados, se extiende el presente edicto.

Dado en Guadix, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Eduardo Rodríguez Cano.—El Secretario.—159-C.

GUERNICA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del

